

## GRANADA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Granada, procedimiento 435/1988, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1998, página 12013, segunda y tercera columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... acordado en los autos de juicio ejecutivo número 435/1998,...», debe decir: «... acordado en los autos de juicio ejecutivo número 435/1988,...».—38.329 CO.

## GRANOLLERS

*Edicto*

Don César González Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granollers,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 150/1998, instado por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Matilde Deumal Vila y don Juan Grau Deumal, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado para el día 16 de octubre de 1998, a las nueve quince horas, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de hipoteca de 26.167.185 pesetas, respecto a la registral número 2667-N y 5.413.680 respecto a la registral número 9.027 y no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta se deberá acreditar haberse ingresado en la cuenta correspondiente del Banco Bilbao Vizcaya, al menos, un 20 por 100 del tipo de subasta.

Para el caso de que no hubiera postor en la primera subasta, y por nuevo término de veinte días, se anuncia una segunda y pública subasta por el precio del 75 por 100 de la primera para el día 16 de noviembre de 1998, a la misma hora que la primera subasta.

Y para el caso de que no hubiese postor en la segunda subasta y por término de veinte días, se anuncia una tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, en el propio lugar de las anteriores para el día 16 de diciembre de 1998, a la misma hora que la primera subasta.

Tanto en la segunda subasta como, en su caso, en la tercera, los solicitadores deberán previamente consignar fianza consistente en un 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Sirviendo el presente edicto de notificación a los demandados en caso de ser negativa las diligencias de notificación en sus domicilios.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Finca número uno: Urbana. Compuesta de planta baja destinada a almacén, con patio posterior y un piso alto dividido en recibidor, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, trastero y pequeña terraza; mide la planta baja y el piso 95 metros cuadrados, sita en Sant Celoni, calle Calvo Sotelo, 56, hoy calle Major, 200. Linda: Por su frente, con la calle; por la derecha saliendo, con la casa de don Juan Recort; por detrás, sur, con don José Casas, mediante muralla; por la izquierda, con la otra finca de doña Matilde Deumal y don Juan Grau; por debajo, con el suelo, y por arriba, con el piso segundo de la propia casa y el patio con el cielo abierto. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Sant Celoni al tomo 1.639, libro 141, folio 212, finca número 2.667-N.

Valorada en 26.167.185 pesetas.

Departamento tres: Vivienda en la planta alta primera, en la escalera derecha, puerta única, del edificio sito en Sant Celoni, con frente a la calle Major, donde está señalado con los números 198 y 200. Tiene una superficie útil de 63,40 metros cuadrados, distribuida en varias dependencias propias para habitar, tiene además una terraza de 8,40 metros cuadrados en su parte posterior. Linda: Al frente, con el vuelo de la calle Major; por la derecha, con el rellano de la escalera y la finca de don Francisco Vilardebó; por la izquierda, con el departamento cuatro; por detrás, con el vuelo del patio posterior del departamento uno; por abajo, con el departamento uno, y por arriba, con el departamento cinco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Celoni al tomo 1.639, libro 141, folio 215, finca número 9.027.

Valorada en 5.413.680 pesetas.

Dado en Granollers a 10 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, César González Castro.—El Secretario judicial.—38.756.

## GRANOLLERS

*Edicto*

Don José B. Losada Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granollers,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 112/1996, de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por doña Verónica Trullas Paulet, contra «Eksa System, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por el tipo pactado en la escritura, que es de 35.774.155 pesetas, la finca especialmente hipotecada que se dirá.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida del Parque, 7, tercera planta, el día 14 de octubre de 1998, a las trece horas, bajo las siguientes

## Condiciones

Primera.—El tipo del remate es la valoración dada en la escritura de hipoteca ya expresada, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la valoración.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

Sexta.—Y en prevención, para el caso de que no hubiera postor para la primera subasta, se acuerda señalar segunda subasta para el día 10 de noviembre de 1998, a las trece horas, con las mismas condiciones indicadas para la primera, pero con rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la anterior y, asimismo, y en prevención, se acuerda señalar ter-

cera y última, sin sujeción a tipo, para el día 10 de diciembre de 1998, a las trece horas, con las mismas condiciones expresadas.

## Finca objeto de subasta

Urbana.—Nave industrial, sita en el término municipal de Granollers, parroquia de Palou, con frente a una calle sin nombre, consta de planta baja solamente, con cubierta de tejado, y ocupa lo edificado 422,95 metros cuadrados, construida sobre un terreno de 617,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers número 1 al tomo 1.956, libro 393, folio 186, finca número 29.786.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente edicto servirá de notificación en legal forma a la demandada para el caso de que la notificación personal resultase negativa, así como en caso de suspenderse alguno de los señalamientos por fuerza mayor, se trasladaría al siguiente día hábil, exceptuándose el sábado.

Dado en Granollers a 20 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, José B. Losada Fernández.—El Secretario.—38.518.

## HELLÍN

*Edicto*

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Hellín,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 324/1997, instado por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra don Pedro López Quiles, he acordado la celebración de las subastas, fijándose para la primera el día 17 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para la segunda el día 15 de octubre de 1998, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que sean admisibles posturas inferiores a dicho tipo.

Si también resultare desierta la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera el día 13 de noviembre de 1998, a igual hora, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la segunda.

Así mismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 21.300.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal de Hellín del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 0060-0000-18-3224-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.